

Periódico Oficial número 102, Tomo III de fecha 22 de abril
de 2026, Pub. Núm. 1254-A-2026

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “PRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTÍCOLAS NORTE”, EJERCICIO 2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos Operativos tienen por objeto establecer el proceso operativo del proyecto de inversión denominado “**PRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTÍCOLAS NORTE**” ejercicio 2026 a fin de normar, transparentar la correcta aplicación, destino y comprobación de los recursos presupuestarios autorizados para la ejecución del proyecto y que la Secretaría del Campo, destinará en la capacitación (asistencia técnica o talleres), propagación, mantenimiento y entrega de plantas frutícolas a productores hombres, mujeres, instituciones públicas gubernamentales y no gubernamentales, entre otros; así como para cumplir con las metas (componentes y actividades) programadas en tiempo y forma y establecer los requisitos y criterios de elegibilidad que el sujeto de apoyo, debe cubrir para ser considerado beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD: Los presentes Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan durante la operación, ejecución y desarrollo del proyecto de inversión denominado “**PRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTÍCOLAS NORTE**”, ejercicio 2026, que se ubica en el municipio Pichucalco, Chiapas, así como de su Línea de Acción.

ARTÍCULO TERCERO.- TERMINOLOGÍA: Para efectos de los presentes Lineamientos Operativos, se entenderá por:

I. PROYECTO: Al proyecto de inversión denominado “**PRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTÍCOLAS NORTE**”, ejercicio fiscal 2026.

II. LINEAMIENTOS: Los presentes Lineamientos Operativos del proyecto de inversión denominado “**PRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTÍCOLAS NORTE**”, ejercicio fiscal 2026.

III. SECRETARÍA: A la Secretaría del Campo de Gobierno del Estado de Chiapas.

IV. SUBSECRETARÍA: A la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría del Campo de Gobierno del Estado.

V. DIRECCIÓN: A la Dirección de Reconversión Productiva Agro sustentable, de la Subsecretaría de Agricultura en su carácter de líder del **PROYECTO**.

VI. PLANEACIÓN: A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión;

VII. UNIDAD: A la Unidad de apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA** área encargada de realizar La ejecución de los recursos respecto a la contratación de personal, materiales, suministros y al pago de servicios, del **PROYECTO**, se sujetarán a lo establecido en la normatividad y leyes vigentes.

VIII. SOLICITANTE: A las y los productores (persona del sector primario), hombre, mujer (agricultor), institución pública gubernamental y no gubernamental, que solicita y le interesa el establecimiento de plantas frutales, incluidas en la línea de acción del proyecto.

IX. LÍNEA DE ACCIÓN: A la acción del proyecto que considera la capacitación, propagación, mantenimiento y entrega de plantas de diversas especies frutícolas, en beneficio de las y los productores, (personas del sector primario), hombre, mujer (agricultor), instituciones públicas gubernamentales y no gubernamentales, entre otros; situados en áreas urbanas o rurales de municipios y localidades con vocación frutícola, insertos en la geografía chiapaneca.

X. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: A los parámetros de decisión para determinar si las y los productores solicitantes cumplen con los requisitos para ser sujeto de apoyo del beneficio contemplado en el **PROYECTO** y su **LÍNEA DE ACCIÓN**.

XI. SUJETO DE APOYO: A las y los productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental entre otros, que cuenten con terrenos con vocación frutícola y fuente de abastecimiento de agua y cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en los presentes lineamientos operativos.

XII. AGRICULTOR: Persona que se dedica a cultivar la tierra en una explotación agraria para la extracción y aprovechamiento de los recursos para su consumo o venta a través del cual obtiene dividendos económicos para su beneficio a saber: cereales, frutas, hortalizas, pastos y forrajes, fibras, etc.

XIII. REQUISITOS: Son los documentos e información que las y los productores deben reunir y presentar ante la **DIRECCIÓN**, para obtener la viabilidad de ser **SUJETO DE APOYO** del **PROYECTO**.

XIV. POBLACIÓN OBJETIVO: A las y los productores (hombre o mujer), instituciones públicas gubernamentales y no gubernamentales, entre otros; de municipios y localidades insertos en la geografía chiapaneca, interesados con el desarrollo frutícola de nuestro estado.

XV. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Relación de las y los productores **SUJETOS DE APOYO**, que fueron beneficiados con la entrega de plantas de frutales tropicales o subtropicales y las establecieron en terrenos aptos de su propiedad.

XVI. VIVERO: Al espacio físico o conjunto de instalaciones agronómicas donde se cultivan, propagan y mantienen de manera permanente todo tipo plantas hasta que alcanzan el estado adecuado para su distribución, venta o consumo; es decir, los viveros son sitios especialmente dedicados a la producción de plantas de la mejor calidad y al menor costo posible.

XVII. SEMILLA: La semilla es la parte de un vegetal que permite la perpetuidad de las especies espermatofitas. Es la que contiene el embrión y una fuente de alimento almacenado que da lugar a que una nueva plántula emerja y se desarrolle bajo condiciones apropiadas; pueden ser lisas, rugosas, con pelos, surcos, etc.

XVIII. ELEMENTOS DE PROPAGACIÓN: A la semilla o parte vegetativa de una planta que se utiliza durante la propagación sexual o asexual de las plantas (semilla, estaca, acodo, rizoma, esqueje, vareta, etc.).

XIX. SEMILLERO: Espacio físico previamente acondicionado para que las semillas germinen y crezcan hasta que estén listas para ser trasplantadas.

XX. INSUMOS: Sustrato o tierra previamente desinfectada, bolsas de plástico para vivero, plástico para injertar, pesticidas, fertilizantes, biorreguladores, etc., necesarios en la propagación y mantenimiento de las plantas en vivero.

XXI. PATRÓN: pie franco o porta injerto: A la parte basal lignificada de una planta sobre la que se injerta la variedad deseada, convirtiéndose en su sistema radicular. Procedente de la semilla de un fruto, estaca, acodo, esqueje, varetas, rizoma, etc.), el mejor patrón, pie franco o portainjerto es el propagado por semilla.

XXII. YEMA/VARETA: Parte vegetativa de una planta que conserva las características productivas y distintivas de su progenitor, favorables para el productor y constituye la parte aérea del nuevo individuo, una vez injertada en el patrón, pie o porta injerto.

XXIII. INJERTACIÓN: A la acción que permite la unión del patrón y la yema o vareta de la variedad deseada y que da lugar a un nuevo individuo.

XXIV. PROPAGACIÓN: Se refiere a las actividades que se desarrollan para la multiplicación de las plantas mediante el método sexual o asexual dependiendo del tipo de planta; para que la reproducción se lleve a cabo se debe conocer los empleos manuales y procesos técnicos, las estructuras y formas de la producción de las plantas y los diferentes tipos o especies. Aquí algunas actividades: preparación de sustrato, preparación de semilleros, siembra, llenado de bolsas, trasplante, movimiento de plantas, preparación de patrones para injertar, selección de varetas y yemas e Injertación, etc.

XXV. MANTENIMIENTO: A las actividades que se realizan para que las plantas crezcan y se desarrollen satisfactoriamente, desde el momento de la siembra hasta llegar a planta terminada. (riegos, deshierbes, fertilización, control fitosanitario, acomodo de plantas, reembolsado, Injertación y reinjertación, deschupone, destocone, etc.).

XXVI. PLANTA TERMINADA: Planta apta para entrega y lista para irse al terreno definitivo con características deseables, con 35 a 45 cm. de tamaño de injerto.

XXVII. PROCESO DE PRODUCCIÓN: A las diferentes etapas de las plantas en vivero, que permiten la obtención de una planta terminada disponible para su entrega y lista para establecerla en el terreno definitivo. (siembra, germinación, trasplante, patrones en desarrollo, patrones disponibles para injertar, injertos en proceso, injertos en desarrollo y planta terminada).

XXVIII. CUOTA DE RECUPERACIÓN: A la participación social complementaria en efectivo que realiza el **SUJETO DE APOYO**, como cuota de recuperación de los servicios que solicita a través de la **LÍNEA DE ACCIÓN** (entrega de plantas) del **PROYECTO**, con la finalidad de que la **SECRETARÍA** mejore la prestación de los servicios que otorga.

XXIX. COBERTURA: Se refiere al área de influencia del proyecto, pudiendo ser estatal, regional y municipal.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común como es promover y fomentar la propagación, mantenimiento y entrega de plantas frutales de diferentes especies, para su establecimiento en áreas compactas de terrenos con potencial productivo dedicados a la explotación de cultivos básicos y a la ganadería, así como en los traspatios de solares rurales y urbanos de municipios y localidades de la región. Con lo cual contribuirá con el desarrollo de la fruticultura estatal y con la preservación del medio ambiente, que beneficiará a corto, mediano y largo plazo la calidad de vida de las generaciones futuras, contribuyendo a los objetivos de desarrollo sostenible: 02. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover una agricultura sostenible y dentro del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2025-2030, eje 4 Chiapas con prosperidad compartida, tema 4.3. Desarrollo rural y pesca sostenible, Política pública 4.3.1. Producción agrícola con conciencia ambiental; Objetivo: 4.3.1.1 Incrementar la rentabilidad agrícola para mejorar la economía de los productores y aumentar la producción de alimentos; Estrategia: 4.3.1.1.2. Aumentar el rendimiento de producción agrícola, mediante la reconversión productiva, asistencia técnica, transferencia de tecnología y apoyos básicos en beneficio de los productores, Programa sectorial: Agropecuario, objetivo estratégico 1. Contribuir al desarrollo de la agricultura mediante la propagación, insumos y transferencia de tecnología, y **LÍNEA DE ACCIÓN**, de las atribuciones y responsabilidades respecto de la implementación y desarrollo del **PROYECTO**, que serán asumidas por la **SUBSECRETARÍA** por conducto de la **DIRECCIÓN** en el ámbito de su respectiva competencia y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen y destino de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como de las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la instancia normativa para los efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la **SUBSECRETARÍA** a través de la **DIRECCIÓN**, misma que establecen los presentes **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA RESPONSABLE: La instancia responsable del proceso operativo, ejecución y operación de los recursos, así como del cumplimiento de las metas programadas (componentes y actividades); en relación a la propagación, mantenimiento y entrega de plantas, atendiendo los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** establecidos en el presente documento, será la **DIRECCIÓN**, conforme ha sido establecido en la carátula del **PROYECTO**, cédula de validación de acciones, así como los presentes **LINEAMIENTOS**. En cuanto a la parte financiera y administrativa es la **UNIDAD**, la responsable de ejercer de acuerdo a normas y leyes vigentes.

CAPÍTULO III OBJETIVO DEL PROYECTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: Contribuir al desarrollo de la fruticultura en el Estado, mediante la propagación, mantenimiento y entrega de plantas de pie franco e injertos de frutales de diferentes especies.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVO ESPECÍFICO: Propagar y mantener plantas de frutales de diferentes especies, para su entrega a las y los productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor), instituciones públicas gubernamentales y no gubernamentales, entre otros, interesados en el establecimiento de plantaciones de autoconsumo en áreas de traspatio, semicomercial y comercial; dando paso a la reconversión y reforestación productiva en áreas potenciales y de esta forma contribuir con el desarrollo de la fruticultura de nuestro Estado.

CAPÍTULO IV POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO: El **PROYECTO** está encaminado a las y los productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros; de localidades y municipios situados en las diferentes regiones socioeconómicas del Estado de Chiapas, que se encuentren dentro del área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones, Carátula del **PROYECTO** y los **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COBERTURA: El **PROYECTO** tendrá como cobertura Estatal en diversos Municipios del Estado y su **LÍNEA DE ACCIÓN** se ejecutará a través de las y los productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros; de localidades y municipios situados en las diferentes regiones socioeconómicas del Estado que se encuentren dentro del área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones, Carátula y los **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CUOTA DE RECUPERACIÓN: Con sustento en lo dispuesto en el Periódico Oficial del Estado actualizado de fecha 22 de enero de 2025 publicado en el Periódico Oficial No. 012, tomo III, de fecha 22 de enero de 2025, en donde se adiciona el Artículo 29 Bis. A la Ley de Derecho del Estado de Chiapas, por los servicios que presta la **DIRECCIÓN** a los Ayuntamientos, Organizaciones, Grupos de Trabajo y Productores en general, se causarán y pagarán, por cada uno de los siguientes derechos:

Para todo tipo de productores que necesiten adquirir plantas o varetas genéticamente mejoradas para el establecimiento de plantaciones, se aplicará lo siguiente:

| Servicios/Concepto | Tarifa |
|--|---------|
| Planta injertada de aguacate y/o limón | \$11.00 |
| Planta injertada de distintas especies | \$6.00 |

No serán sujetos al pago de esta fracción, los productores que vivan en Municipios de alta, muy alta marginación que soliciten a la **SECRETARÍA**, plantas nativas para fomentar el rescate de los paisajes. Así como las Instituciones de Educación, Centros de Investigaciones Públicas y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

La dinámica de pago de la cuota de recuperación (entrega de plantas) será la siguiente: teniendo la solicitud autorizada por la **DIRECCIÓN** y de acuerdo a la disponibilidad de plantas, se le informará al **SUJETO DE APOYO** para que realice el pago correspondiente de sus plantas solicitadas, mediante el formato SECAM/SA/DRPA/001/2026, donde se indica el pago de derecho ante la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO V CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - SUJETO DE APOYO: Para que el **SUJETO DE APOYO** sea beneficiario deberá cerciorarse sobre la viabilidad técnica de su solicitud, que será determinada por el personal técnico de la **DIRECCIÓN**; además deberá cumplir con los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para efecto del apoyo de los servicios que ofrece el **PROYECTO**, la **DIRECCIÓN** deberá observar que el **SUJETO DE APOYO** cubra los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

1. Ser mexicano de nacimiento o por derecho (instituciones gubernamentales o no gubernamentales representante legal).
2. Mayor de edad (instituciones gubernamentales o no gubernamentales representante legal).
3. Contar con identificación oficial (instituciones gubernamentales o no gubernamentales representante legal).
4. Presentar solicitud de apoyo dirigido a la **SECRETARÍA**.
5. Que no haya recibido o esté recibiendo apoyos por el mismo concepto de otros proyectos o programas que otorgue la **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REQUISITOS: El **SUJETO DE APOYO**, independientemente de cumplir con los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** estipulado en el Artículo Décimo Segundo, deberá reunir y entregar copia de los documentos que se señalan como **REQUISITOS** en los incisos siguientes y que serán utilizados para integrar el expediente técnico correspondiente:

a) Productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de zonas rurales y urbanas, de origen mestizo e indígena, con índice de muy alta, alta, media, baja y muy baja marginación, de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros, que soliciten plantas frutales para establecerlas en los traspacios urbanos o rurales, deberán entregar los siguientes documentos:

Solicitud dirigida al titular de la **SECRETARÍA** en formato libre (original). Copia de identificación oficial con fotografía vigente (legible).

Para el caso de organizaciones, grupos de trabajo e Instituciones públicas gubernamentales y no gubernamentales presentar identificación oficial que acredite la personalidad del titular y la del representante; así como acta de asamblea de designación de representante. Relación de beneficiarios (cuando se trate de un grupo de trabajo). Acta entrega-recepción de material vegetativo.

b). Productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros, que soliciten plantas frutales para establecerlas en una superficie mayor a media hectárea, para plantación semi-comercial y comercial deberán entregar los siguientes documentos:

Solicitud dirigida al Titular de la **SECRETARÍA** en formato libre (original).

Copia de identificación oficial con fotografía vigente (legible).

Copia del documento que acredite la propiedad o posesión del predio donde se establecerá la planta (certificado parcelario, escritura pública, etc.).

Para el caso de organizaciones, grupos de trabajo e Instituciones públicas gubernamentales y no gubernamentales presentar identificación oficial que acredite la personalidad del titular y la del representante; así como acta de asamblea de designación del representante.

Relación de beneficiarios (cuando se trate de un grupo de trabajo).

Acta entrega-recepción de material vegetativo.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y SU LÍNEA DE ACCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - FINANCIAMIENTO:

1. La implementación y ejecución del **PROYECTO** representa una inversión de recursos por la cantidad de **\$1,098,342.59 (Un millón noventa y ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos 59/100 M.N.)**, provenientes del Fondo General de Participaciones e ISR Participable Estatal 2026; dentro del Programa Normal de Gobierno, recurso que será aplicado con transparencia, objetividad y responsabilidad por la **DIRECCIÓN**. Este recurso es ministrado por la Secretaría de Finanzas a la **SECRETARÍA**, conforme a la calendarización presupuestal establecida en el expediente técnico del **PROYECTO**. (La ejecución de los recursos respecto a la contratación de personal, materiales y suministros y al pago de servicios, se sujetarán a lo establecido en la normatividad y leyes vigentes).

Los recursos o pagos se transferirán hasta 15 días posteriores a que éstos hayan entregado la factura original, XML y carta de autorización a la **SECRETARÍA**.

2. El recurso será ministrado mensualmente por la Secretaría de Finanzas a la **SECRETARÍA**; conforme a la autorización y calendarización de recursos de cada una de las partidas presupuestales, establecidas en el expediente técnico del **PROYECTO**, a partir de su autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - LÍNEA DE ACCIÓN: La instrumentación e implementación de la **LÍNEA DE ACCIÓN** estará a cargo de la **DIRECCIÓN**, responsable del cumplimiento y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**; así como de la correcta comprobación y aplicación de los recursos presupuestarios autorizados e integración de los expedientes técnicos.

La línea de acción comprende los siguientes conceptos y componentes:

| Concepto | Componentes |
|--|--|
| Plantas frutícolas del vivero Norte entregadas, plantas frutícolas del vivero Norte producidas, cursos de capacitación otorgados | <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de entrega de plantas frutícolas del vivero Norte. • Porcentaje de producción de plantas frutícolas del vivero Norte. • Porcentaje de capacitaciones otorgadas. |

La ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** en sus componentes, porcentaje de plantas frutícolas del vivero Norte entregadas, porcentaje de plantas frutícolas del vivero Norte producidas, cantidad de capacitaciones otorgadas, estará bajo la responsabilidad del personal técnico especializado, bajo la supervisión de la **DIRECCIÓN**.

CAPÍTULO VII DE LA MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - MECÁNICA OPERATIVA: Para la operación y ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO** se establece la siguiente mecánica:

Paso I.- El **SUJETO DE APOYO** elabora la solicitud en formato libre dirigida al titular de la **SECRETARÍA**.

Paso II.- El **SUJETO DE APOYO** entregará el oficio de solicitud de apoyo para su atención y seguimiento en oficialía de partes o directamente en la **DIRECCIÓN**.

Paso III.- La **DIRECCIÓN** recibe la solicitud del **SUJETO DE APOYO**, la analiza apegándose a los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS**, establecidos en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los presentes **LINEAMIENTOS** para la integración del expediente técnico y su consecuente aprobación.

Paso IV.- Integrado el expediente, la **DIRECCIÓN** autoriza el apoyo comprendido en la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO** y procede a elaborar la orden de salida de plantas a nombre del **SUJETO DE APOYO**.

PASO V.- Firmada la orden de salida de plantas, se le entrega en original al **SUJETO DE APOYO** firmando de recibido en una copia, indicándole la vigencia de la misma, el procedimiento de entrega-recepción, nombre y número telefónico del encargado, ubicación del vivero, para que acuda al vivero "**PRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTÍCOLAS NORTE**", para la entrega- recepción de la cantidad de plantas autorizadas.

PASO VI. - Realizada la entrega-recepción de las plantas el **SUJETO DE APOYO** se obliga a establecerlas en los terrenos de su propiedad, tal y como lo manifestó en su solicitud.

Para la **LÍNEA DE ACCIÓN** en su componente (entregas de plantas) la **DIRECCIÓN**, programará las fechas de entregas según las metas y acciones programadas de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones, carátula del **PROYECTO**, la **DIRECCIÓN**, será la responsable de integrar la documentación comprobatoria. En lo que



**HUMANISMO QUE
TRANSFORMA**

**INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

respecta a la parte operativa, para producción, mantenimiento, entrega de plantas y cursos de capacitación. Y la **UNIDAD**, será la responsable: encargado de compras y servicios del **PROYECTO**, siguiendo la normativa y leyes vigentes.

Para la **LÍNEA DE ACCIÓN** en su componente capacitación, la **DIRECCIÓN**, programará las fechas y grupos de sujetos de apoyo para las sesiones de capacitación según las metas y acciones programadas de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones y Carátula del **PROYECTO**. Otorgada la capacitación, la **DIRECCIÓN** a través de los técnicos especializados será la responsable de integrar la documentación comprobatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - El **SUJETO DE APOYO**, se compromete a establecer las plantas en terrenos de su propiedad y a proporcionarle el manejo que requiera durante su crecimiento, desarrollo y producción. Así mismo facilitara la supervisión y seguimiento por parte del personal técnico de la **DIRECCIÓN** y órgano fiscalizador, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - La **SUBSECRETARÍA** y la **DIRECCIÓN**, en el ámbito de su competencia, serán la instancia responsable de cuidar y verificar la correcta aplicación de los recursos, así como del establecimiento de las plantas entregadas al **SUJETO DE APOYO**.

El **SUJETO DE APOYO**, como beneficiario de la **LÍNEA DE ACCIÓN** en su concepto (entrega de plantas), será el responsable del establecimiento, cuidado y manejo de las plantas en terrenos de su propiedad, en sus diferentes etapas: crecimiento, desarrollo y producción. El incumplimiento a lo estipulado al respecto, obligaría a La **SECRETARÍA** a restringirle el apoyo en lo subsecuente.

El **SUJETO DE APOYO** como beneficiario de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, en su componente capacitación, apoyará al área técnica de La **DIRECCIÓN** en la comprobación del servicio de capacitación y asistencia técnica facilitando la firma de constancias de visitas y cursos, según el caso, ya que dicha área será la responsable de la comprobación documental ante la Dirección.

CAPÍTULO VIII INFORMES Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- INFORMES: La **DIRECCIÓN** será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físico-financieros en los formatos establecidos ante **PLANEACIÓN** de esta **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FINIQUITO: Al final del ejercicio, se realizará un cierre con corte al 31 de diciembre de 2026 y consecuentemente elaborar el documento final como conclusión de operaciones del **PROYECTO**, plasmando todas las metas alcanzadas y los recursos ejercidos, así como el acta de finiquito firmada por el líder del **PROYECTO**, el cual debe quedar elaborado a más tardar el día 31 de diciembre de 2026. La elaboración del finiquito es responsabilidad de la **DIRECCIÓN** y a su vez la encargada de entregarlo al área encargada de la **PLANEACIÓN**.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LINEAMIENTOS**, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorrupciónybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPÍTULO X DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DERECHOS: EL SUJETO DE APOYO tendrá derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente a su género; a cambio deberá cumplir con lo estipulado en las condiciones establecidas en los presentes **LINEAMIENTOS** del **PROYECTO**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- OBLIGACIONES: Deberá cumplir con los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** señalados en los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los presentes **LINEAMIENTOS** y que determinan su elección como **SUJETO DE APOYO**, así también debe facilitar en todo momento información útil solicitada por el personal técnico, administrativo y de control a juicio de la **DIRECCIÓN**.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - LEYENDA: La papelería, que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Quien haga uso indebido de los recursos, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Con excepción de los Formatos de Solicitudes de Pago, mismos que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- FORMATERÍA. En los presentes **LINEAMIENTOS**, se utilizará la siguiente formatería:

- Formato de orden de salida de plantas.
- Formato de acta de asamblea de planeación participativa (Grupo de trabajo).
- Relación de beneficiarios apoyados (Grupo de trabajo).
- Formato acta de entrega-recepción de material vegetativo.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- VIGENCIA: La vigencia de los presentes **LINEAMIENTOS** entra en vigor a partir del día de su firma y concluyen el día 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. - COMPETENCIA: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**, la **SUBSECRETARÍA** conjuntamente con la **DIRECCIÓN**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- MODIFICACIONES: Los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS** podrán ser modificados o adicionados durante su vigencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- EQUIDAD DE GÉNERO: Los apoyos que otorga el proyecto podrán ser solicitados por todas las personas sin distinción, atendiendo la paridad y equidad de género, siempre y cuando se apeguen a los lineamientos de elegibilidad y requisitos establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS**.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN EL PERIODICO OFICIAL: La **DIRECCIÓN** solicitará de manera oficial a la Unidad de Apoyo Jurídico de la **SECRETARÍA**, la publicación de los presentes **LINEAMIENTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el cual entrará en vigor dado su naturaleza al día de su expedición para efectos de la ejecución e implementación de la **LINEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**, cabe señalar que su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dado los tiempos y formas de los trámites administrativos y burocráticos puede ser con fecha posterior a su expedición.

Se expiden en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinte seis (2026). Vo. Bo. C. Luis Darinel Alvarado Villatoro, Subsecretario de Agricultura.- C. Héctor Efrén Ánimas Saavedra, Director de Reconversión Productiva Agrosustentable y Líder de Proyecto.-**Rúbricas**.-